



---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Las demoras en la publicación del Boletín Oficial del Municipio de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 3816, sancionada el 12 de marzo de 2010, establece la implementación en el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno, del BOLETÍN OFICIAL.

Que, la citada norma dispone que, en la Sección Administrativa del Boletín Oficial Municipal, deben publicarse:

- a) Los Decretos del Intendente Municipal, en forma correlativa, continua e integral con la totalidad de sus anexos, comprendiendo los originarios del Departamento Ejecutivo y los promulgatorios de Ordenanzas emanadas del H. Concejo Deliberante, con transcripción de la parte dispositiva de las mismas.
- b) Los Decretos y Resoluciones del H. Concejo Deliberante que este ordene publicar por medio de notificación fehaciente dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la publicación que corresponda.
- c) Las Resoluciones e informaciones que den a conocer el estado y movimiento de la administración y los avisos oficiales de gobierno.

Que, el Artículo 5º de dicha ordenanza determina que “la publicación será quincenal y se pondrá a disposición del público en los lugares que se determinan a continuación y con las siguientes características: a) Impreso: en las Secretarías, Direcciones y Área de Prensa del Departamento Ejecutivo; en el área de Prensa del H. Concejo Deliberante; en una cartelera pública en un acceso principal del Municipio. b) Digitalizado: cargado en el portal informático Oficial de la Municipalidad de Villa Constitución”.

Que, la publicación online del Boletín Oficial por parte del Departamento Ejecutivo Municipal registra importantes demoras, que van desde los 45 días hasta los 60 días.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 3816/2010, que establece la implementación del BOLETÍN OFICIAL, con la Secretaría de Gobierno como Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que instrumente las medidas necesarias para evitar demoras en la publicación del Boletín Oficial en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Constitución.



---

**ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-**

Registrado bajo el Nº 2689 Sala de Sesiones, 28 de Agosto de 2020.-

Firmado: **DIEGO MARTIN** – Presidente H.C.M.  
**GRISELDA CAFFARATTI** – Secretario H.C.M.